



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 821

/15-16

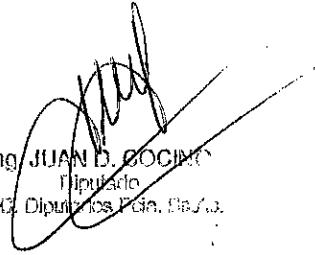


PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), realice los estudios pertinentes a fin de garantizar un proceso de saneamiento y restauración ambiental en la cantera ubicada en el sector comprendido entre las calles 514 y 131 de la localidad de Hernández del partido de La Plata


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Durante las últimas jornadas se vio agravada la situación de la cantera ubicada entre las calles 28 y 131 y 514 de la localidad de Hernández del partido de La Plata, atento que en el lugar se disponen Residuos Sólidos Urbanos (RSU), violando no sólo las legislaciones nacionales, provinciales y municipales en materia ambiental, sino también se pone en serio riesgo sanitario a todos los vecinos de la zona.

La Carta Local establece en su artículo 28:

"...Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras..."

A su vez, la **Ley 11.723** Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la provincia de Buenos Aires, en su artículo 6 expresa:

"... El Estado Provincial y los municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran..."

Cabe señalar, que la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos 23.916 de "Gestión Integral de Residuos" en su artículo 4 inciso a) establece los objetivos de la mencionada norma:

"Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población"; y el artículo 13 establece:

"Las autoridades competentes deberán garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población..."

El OPDS deberá como autoridad máxima garantizar la instrumentación de mecanismos necesarios para implementar un proceso de remediación de los impactos ambientales que pudieran suscitarse en la zona afectada por la cantera, a la vez que debería controlar periódicamente el sitio ante la degradación del suelo producto de la presencia de los residuos sólidos.

Ing. JUAN J. COCCINO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.